

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.119

Lunes 7 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2628491

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

FIJA PARA EL AÑO 2025 EL CALENDARIO NACIONAL PARA RENDIR EXÁMENES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PARA MENORES DE 18 AÑOS

(Resolución)

Núm. 1.797 exenta.- Santiago, 27 de marzo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en el decreto N° 439, de 2011, del Ministerio de Educación, que establece bases curriculares para la educación básica en asignaturas que indica; en el decreto N° 614, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece bases curriculares de 7° año básico a 2° año medio en asignaturas que indica; en el decreto N° 193, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba bases curriculares para los cursos de 3° y 4° año de educación media, en asignaturas que indica; en el decreto exento N° 2.272, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica y enseñanza media humanístico-científica y técnico-profesional y de modalidad de adultos y educación especial; en el oficio Ord. N° 55, de 2025, de la Jefa de División de Educación General; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que, es responsabilidad del Estado garantizar el acceso gratuito a la Educación Básica y Media dando cumplimiento a la obligatoriedad de los doce años de escolaridad para todos los chilenos;

Que, en razón de lo anterior, es de interés de esta Secretaría de Estado ofrecer un procedimiento a las personas que por diversas razones necesiten validar y/o certificar estudios realizados al margen del sistema formal, por experiencia personal, el mundo laboral o que hayan realizado estudios a través de programas flexibles de nivelación de estudios;

Que el decreto exento N° 2.272, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprobó procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica y enseñanza media humanístico-científica y técnico-profesional y de modalidad educación de adultos y de educación especial, considera un procedimiento dirigido a personas que no hubieren realizado estudios

CVE 2628491

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

regulares, que los hubieren efectuado en establecimientos educacionales sin reconocimiento oficial o ubicados en el extranjero en países con los cuales no hubiere Convenio o Tratados vigentes o que no tengan derecho a acogerse a una normativa especial de convalidación de estudios o no quieran someterse a dicho proceso;

Que, la validación de estudios para la educación básica y media se efectúa mediante la rendición de un examen de validación o un proceso de validación de estudios;

Que, la preparación de estos exámenes se realiza a partir de lo dispuesto en los planes y programas del Ministerio de Educación vigentes para el respectivo curso, nivel y/o modalidad a validar. Asimismo, la evaluación y promoción se rige por los respectivos reglamentos de evaluación del nivel o curso correspondiente;

Que, en este contexto, la Jefa de la División de Educación General, mediante el oficio Ord. N° 55, de 7 de enero de 2025, ha enviado la propuesta de Calendario Nacional de Examinación del año 2025 para personas menores de 18 años inscritas en el mecanismo de validación de estudios.

Resuelvo:

Artículo único: Fíjase para el año 2025 el Calendario Nacional de Examinación para los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que se encuentren inscritos para la validación de estudios por sus representantes legales o tutores en la plataforma destinada para estos efectos por el Ministerio de Educación y que no se encuentren con matrícula vigente en ningún establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado, atendida la simultaneidad de su aplicación a nivel nacional, de acuerdo con el siguiente cuadro:

DECRETO	CURSOS, NIVEL O CICLO EDUCATIVO	PLAZO FINAL PARA LA INSCRIPCIÓN	PERÍODO DE APLICACIÓN	
Decreto Supremo N° 439 , de 2012 1° a 6° Básico	Educación Básica y Educación Media	martes, 6 de mayo de 2025	Período de aplicación todos los cursos y menores de edad con Necesidades Educativas Especiales (NEE)	Desde: lunes, 9 de junio de 2025 Hasta: jueves , 19 de junio de 2025
Decreto Supremo N° 614, de 2013 7° básico a 2° medio		miércoles, 13 de agosto de 2025	Período de aplicación solo 4° medios y menores de edad con Necesidades Educativas Especiales (NEE)	Desde: lunes, 22 de septiembre de 2025 Hasta: viernes, 3 de octubre de 2025
Decreto Supremo N° 193, de 2019 3° a 4°Medio.		jueves , 11 de septiembre de 2025	Período de aplicación todos los cursos, excepto 4° medios y menores de edad con Necesidades Educativas Especiales (NEE)	Desde: lunes, 20 de octubre de 2025 Hasta: jueves, 30 de octubre de 2025

Podrán eximirse de las fechas o periodos establecidos en este calendario, la(s) región(es) cuya condición o situación particular y/o contexto ameriten su aplicación en otras fechas, lo que deberá ser informado oportunamente a la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas de la División de Educación General, para su análisis y revisión de los procesos internos en cuanto a su factibilidad, emitiendo un oficio firmado por la Jefa de la División de Educación General que lo formalice.

Anótese y publíquese.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.